

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 1 de 57

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad selección abreviada subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los principios de planeación establecidos en la Ley 80 de 1993 y con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar una adecuada estructuración de sus procesos de contratación, identificando de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, su relación con las funciones y competencias institucionales y su articulación con los instrumentos de planeación de la respectiva entidad territorial.

En este marco, el Municipio de Popayán, como entidad territorial, orienta su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan. En desarrollo de tales fines, la gestión administrativa y contractual debe dirigirse a satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar la adecuada ejecución de los programas, proyectos y actividades a cargo de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines y propósitos. En concordancia con ello, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

A su vez, el Municipio, en los términos del artículo 1 de la Ley 136 de 1994, constituye la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su territorio. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de sus competencias y la adecuada prestación de los servicios y actividades a su cargo.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Popayán se encuentra la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, dependencia a la cual le corresponde, entre otras funciones, formular y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación; coordinar las acciones dirigidas al fortalecimiento del deporte y la recreación; promover el bienestar de los deportistas; desarrollar programas de formación deportiva; fomentar las escuelas deportivas y promover el deporte competitivo y de alto rendimiento, de conformidad con las competencias asignadas mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2020.

En este sentido, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados a promover la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre en el Municipio de Popayán, procurando garantizar espacios de participación, inclusión, integración social y bienestar para los diferentes grupos poblacionales.

De igual manera, dentro de sus competencias se encuentra la implementación de estrategias encaminadas a fortalecer los procesos de iniciación, formación, práctica y participación deportiva, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables al sector deporte y recreación.

En desarrollo de estas competencias y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Alianza con Popayán”, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02672, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el Certificado de Registro y Viabilidad No. 115-0001-2026, con BPIN No. 202600000000405 y Ajuste No. 7 de fecha 10/07/2026,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 2 de 57

El proyecto se encuentra articulado con la Línea Estratégica 2: “Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz”, y se desarrolla en el marco del Programa 7.2.5.1 “Gran Alianza con el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre”, orientado a promover la participación de los diferentes grupos poblacionales mediante actividades deportivas, recreativas y de actividad física que contribuyan a la inclusión social, la convivencia, la integración comunitaria y el bienestar de la población del Municipio de Popayán.

En el marco de la ejecución del referido proyecto se encuentra contemplada la Actividad 8: “Dotar de elementos pedagógico-deportivos a los subprogramas institucionales”, cuyo entregable corresponde a “8 subprogramas deportivos y recreativos dotados con implementación deportiva”. Para el cumplimiento de esta actividad se requiere garantizar la disponibilidad de uniformes y prendas de identificación institucional y deportiva que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades, programas y subprogramas adelantados por la Secretaría del Deporte.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar el suministro de uniformes destinados al fortalecimiento y desarrollo de las actividades, programas y subprogramas adelantados por la Secretaría de Deporte, en el marco del proyecto de inversión antes señalado, de conformidad con las cantidades, tallas, diseños, colores, materiales, sistemas de marcación, características de confección y demás especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral de los documentos del proceso.

Los bienes requeridos constituyen un elemento de apoyo técnico, operativo, pedagógico e institucional para el desarrollo de jornadas de actividad física, procesos de iniciación y formación deportiva, encuentros recreativos, eventos deportivos, festivales escolares y demás actividades programadas por la Secretaría. Su utilización permite facilitar la identificación de los equipos institucionales, formadores, instructores y, cuando así se encuentre previsto técnicamente, de los participantes, contribuyendo a la organización de las actividades, la diferenciación de grupos y la adecuada ejecución de las jornadas.

La necesidad identificada se encuentra relacionada con los diferentes subprogramas misionales que desarrolla la Secretaría, entre ellos Activa tu Vida – Hábitos y Estilos de Vida Saludables (HEVS), Semilleros Deportivos – Unidad de Atención a la Primera Infancia, Deportes Sin Límites, Juegos Tradicionales, Formando Talentos, Deportes Alternativos – Paz y Convivencia, Arena Deportiva, Destácate Payanés, así como las acciones correspondientes a Juegos Intercolegiados, Festival Escolar y Mini Deportes.

En el marco del subprograma Activa tu Vida – Hábitos y Estilos de Vida Saludables (HEVS), los uniformes y prendas institucionales permitirán fortalecer la identificación del equipo orientador encargado de desarrollar jornadas comunitarias de actividad física, ejercicio y actividades de sensibilización dirigidas a la población del municipio, favoreciendo la organización y reconocimiento de la oferta institucional.

Para Semilleros Deportivos – Unidad de Atención a la Primera Infancia, las prendas contribuirán a identificar al equipo encargado de acompañar las actividades lúdico-pedagógicas y procesos de estimulación temprana dirigidos a niños y niñas de primera infancia, fortaleciendo la organización y el desarrollo de las actividades programadas. En el subprograma Deportes Sin Límites, los uniformes permitirán fortalecer la identificación institucional de los equipos vinculados a las actividades de deporte adaptado e inclusión, contribuyendo al desarrollo de procesos de actividad física y participación deportiva dirigidos a personas con discapacidad.

En Juegos Tradicionales, las prendas estarán destinadas a apoyar la identificación de los equipos responsables y la integración de los participantes en festivales, jornadas recreativas y actividades orientadas a la recuperación y promoción de juegos tradicionales como instrumentos de integración social, identidad cultural y desarrollo motriz.

En el subprograma Formando Talentos, los uniformes permitirán identificar a formadores, equipos y participantes durante los procesos de iniciación y formación deportiva desarrollados en los Centros de Iniciación Deportiva, facilitando la organización de las actividades y el desarrollo de procesos de entrenamiento y formación básica en diferentes disciplinas deportivas.

Para Deportes Alternativos – Paz y Convivencia, las prendas contribuirán a fortalecer la identificación institucional durante festivales, encuentros y actividades relacionadas con disciplinas deportivas no convencionales y urbanas, tales como BMX Freestyle, Skateboarding, Calistenia, Street Workout, Parkour, Break Dance, Ultimate Frisbee, Football Freestyle y Porrismo, entre otras, como estrategias orientadas a fomentar la participación juvenil, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 3 de 57

En el subprograma Arena Deportiva, los uniformes y prendas requeridos permitirán identificar al personal institucional y, cuando corresponda, a los participantes de los eventos deportivos, recreativos y comunitarios, facilitando la organización operativa de actividades de amplia concurrencia y fortaleciendo la presencia institucional.

Por su parte, en Destácate Payanés, las prendas institucionales y deportivas servirán como elemento de identificación y acompañamiento de las actividades de reconocimiento, jornadas y acciones de visibilización del talento deportivo local, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad del programa y a la promoción de los deportistas destacados del municipio.

De igual manera, las actividades correspondientes a Juegos Intercolegiados, Festival Escolar y Mini Deportes requieren disponer de prendas y uniformes que faciliten la identificación y organización de niños, niñas y adolescentes participantes en procesos de deporte escolar, formación, integración y competencia deportiva entre instituciones educativas del municipio.

En este contexto, los bienes requeridos no constituyen una adquisición aislada, sino que responden directamente a una necesidad institucional previamente identificada y vinculada a la ejecución de la Actividad 8 del proyecto de inversión. Su adquisición permitirá contar oportunamente con los elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas, actividades y eventos programados, garantizando que las prendas respondan a las condiciones técnicas y funcionales requeridas por cada uno de los procesos deportivos y recreativos.

Adicionalmente, las características de los bienes requeridos hacen necesario que su adquisición se efectúe de manera articulada y bajo especificaciones técnicas previamente definidas por la Secretaría, teniendo en cuenta aspectos tales como las tallas, cantidades, diseños, colores, composición y características de los materiales, confección, acabados, marcación y demás condiciones establecidas en la ficha técnica. Lo anterior permitirá garantizar que los elementos suministrados sean adecuados para las actividades y disciplinas deportivas para las cuales serán destinados.

La disponibilidad de estos uniformes y prendas constituye, por tanto, un soporte funcional para la ejecución de las actividades institucionales, en cuanto facilita la identificación de los equipos de trabajo, la organización de las jornadas, la diferenciación de grupos, la visibilidad de los programas y el fortalecimiento de la identidad institucional asociada a las acciones desarrolladas por la Secretaría del Deporte.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir, mediante suministro, los uniformes y prendas requeridos, garantizando su disponibilidad en las cantidades, tallas, diseños, materiales, colores, marcación y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, de manera que estos bienes puedan ser destinados oportunamente a los programas y subprogramas contemplados en el proyecto de inversión.

Así las cosas, la contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con las funciones misionales de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, con la Actividad 8 del proyecto **“Fortalecimiento del desarrollo deportivo y recreativo para la integración social, la inclusión y el bienestar en el Municipio de Popayán”** y con el entregable previsto para dotar los subprogramas deportivos y recreativos con implementación deportiva.

Por lo anterior, resulta técnica, funcional e institucionalmente necesario contratar el suministro de los uniformes y prendas requeridos, con el propósito de garantizar las condiciones materiales necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, programas y subprogramas deportivos, recreativos y de actividad física a cargo de la Administración Municipal, contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y, en consecuencia, al fortalecimiento de la integración social, la inclusión, la participación y el bienestar de la población del Municipio de Popayán.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual
53102700;53102900;53102503	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DEPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO	Octubre	Selección abreviada subasta inversa	\$ 600.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 4 de 57

	PARA LA INTEGRACION SOCIAL LA INCLUSION Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN			
--	--	--	--	--

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, con el propósito de establecer las condiciones del mercado que resulten relevantes para la estructuración del proceso y la determinación de los requisitos y condiciones de participación.

En cumplimiento de esta disposición y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración del análisis del sector, se efectuó la caracterización del mercado relacionado con la adquisición de uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación institucional requeridos por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán. El presente proceso tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN’”**.

De acuerdo con las características de los bienes requeridos y las especificaciones contenidas en la ficha técnica, la necesidad se encuentra relacionada principalmente con las actividades económicas de fabricación, confección, comercialización y suministro de prendas de vestir, uniformes deportivos y artículos textiles, así como con aquellas actividades comerciales relacionadas con la distribución y suministro de dichos bienes a entidades públicas y privadas.

Desde la perspectiva económica, el mercado objeto de análisis comprende tanto empresas dedicadas directamente a la fabricación y confección de prendas de vestir como establecimientos y proveedores especializados en su comercialización y distribución. En consecuencia, la oferta potencial puede estar conformada por fabricantes, confeccionistas, comercializadores, distribuidores y proveedores que cuenten con capacidad para atender requerimientos institucionales de prendas confeccionadas bajo especificaciones técnicas previamente determinadas.

La contratación contempla el suministro de diferentes tipos de prendas y elementos destinados a las actividades deportivas, recreativas, de actividad física y de identificación institucional desarrolladas por la Secretaría. En atención a ello, el análisis del mercado debe considerar, entre otros aspectos, la disponibilidad de materias primas, capacidad de producción y confección, variedad de tallas, características de los materiales, diseños, colores, acabados, sistemas de marcación, estampación, bordado o sublimación, así como la capacidad logística necesaria para realizar el suministro en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad.

Los bienes objeto de adquisición presentan características susceptibles de ser definidas previamente mediante especificaciones técnicas objetivas, tales como tipo de prenda, composición y características de la tela, peso o gramaje cuando corresponda, diseño, color, talla, acabados, sistema de marcación y demás condiciones establecidas en la ficha técnica. Estas características permiten establecer parámetros verificables de calidad y cumplimiento para efectos de la estructuración del proceso de contratación.

Desde la perspectiva comercial, se observa que el mercado de prendas de vestir y confecciones cuenta con una oferta integrada por diferentes tipos de proveedores, entre ellos fabricantes y empresas comercializadoras que pueden atender pedidos institucionales de acuerdo con las cantidades, características y condiciones requeridas. La existencia de diversos agentes económicos vinculados a la fabricación, comercialización y distribución de prendas permite identificar un mercado en el cual pueden concurrir potenciales oferentes con diferentes capacidades productivas y comerciales.

En el ámbito territorial, la Entidad deberá considerar tanto la oferta existente en el Municipio de Popayán y el departamento del Cauca como aquella disponible a nivel nacional, teniendo en cuenta que la comercialización y distribución de este tipo de bienes puede desarrollarse mediante canales presenciales y virtuales y que los proveedores pueden atender requerimientos institucionales desde diferentes regiones del país.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 5 de 57

Así mismo, debido a la naturaleza del suministro, el comportamiento de los precios puede estar determinado por factores tales como el tipo y calidad de las materias primas, composición de los tejidos, costos de confección, cantidades requeridas, procesos de estampación, bordado o sublimación, diseños particulares, tallas, acabados, costos de transporte, condiciones de entrega y demás elementos asociados a la fabricación y comercialización de las prendas.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial y la estructuración económica del proceso, resulta necesario considerar las condiciones reales del mercado y obtener información que permita establecer precios de referencia acordes con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las cotizaciones y demás fuentes de información de mercado obtenidas durante la etapa de planeación, procurando que los valores de referencia incorporen todos los costos asociados al suministro de los bienes, incluidos aquellos relacionados con fabricación, confección, marcación, empaque, transporte, entrega y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables.

Desde la perspectiva financiera, los potenciales oferentes deberán contar con la capacidad económica y financiera que resulte necesaria para asumir la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el suministro puede implicar la adquisición anticipada de materias primas, procesos de fabricación o confección, personal, logística, transporte y demás actividades necesarias para garantizar la entrega de los bienes en las condiciones y tiempos establecidos por la Entidad. Los requisitos financieros que eventualmente se establezcan deberán guardar correspondencia con la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato, observando los principios de proporcionalidad y selección objetiva.

Desde la perspectiva organizacional, los potenciales proveedores deberán disponer de una estructura que les permita atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, ya sea mediante capacidad propia de producción y confección o mediante los mecanismos comerciales y operativos legalmente permitidos para garantizar el suministro. En todo caso, deberán acreditar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y demás requisitos habilitantes que sean definidos por la Entidad de acuerdo con la naturaleza y cuantía del proceso.

Desde la perspectiva técnica, el mercado ofrece prendas de vestir y uniformes que pueden ser fabricados o suministrados conforme a especificaciones previamente establecidas. Por ello, la Entidad ha definido en la ficha técnica las características mínimas que deben cumplir los bienes, con el propósito de garantizar que los elementos adquiridos sean adecuados para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física para las cuales serán destinados.

Particular importancia reviste la necesidad de que los bienes suministrados correspondan a las características técnicas, funcionales y de identificación institucional requeridas, dado que las prendas serán utilizadas en el desarrollo de programas y subprogramas misionales de la Secretaría. En consecuencia, el análisis técnico del mercado se encuentra directamente relacionado con la capacidad de los proveedores para fabricar, comercializar y entregar las prendas de acuerdo con las tallas, cantidades, diseños, materiales, colores, acabados y sistemas de marcación definidos por la Entidad.

De igual manera, teniendo en cuenta que la contratación se estructura como un suministro integral de uniformes y prendas destinadas a diferentes actividades y subprogramas, el análisis del sector deberá considerar la capacidad de los potenciales proveedores para atender de manera integral las cantidades y referencias requeridas, garantizando uniformidad en las características de los bienes y cumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en el proceso.

Desde la perspectiva legal, el proceso se encuentra sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables. Así mismo, durante la estructuración del proceso se verificará la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes que puedan resultar aplicables a la necesidad identificada, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En este sentido, la caracterización del sector permite identificar las condiciones de oferta y demanda relevantes para la adquisición de los bienes, establecer parámetros técnicos y económicos razonables, determinar los requisitos habilitantes que resulten proporcionales a la naturaleza del contrato y estructurar un procedimiento que permita garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la transparencia, la economía y la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 6 de 57

Por lo anterior, el análisis del sector comprende los aspectos **legal, comercial, financiero, organizacional y técnico**, los cuales serán desarrollados con mayor detalle en el documento denominado **“ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR”**, que hace parte integral de los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El análisis jurídico del sector tiene como finalidad identificar el marco normativo aplicable al objeto del presente proceso de contratación, establecer las condiciones jurídicas que deben observarse para la adquisición de los bienes requeridos y determinar aquellos aspectos del ordenamiento jurídico que inciden en la participación de los potenciales oferentes y en la adecuada ejecución del contrato. Lo anterior, en desarrollo de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

El artículo 333 de la Constitución Política establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común y reconoce la libre competencia económica como un derecho de todos que implica responsabilidades. De igual manera, establece que el Estado debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y debe evitar o controlar cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado.

A su vez, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que la dirección general de la economía está a cargo del Estado y que este intervendrá, en los términos que establezca la ley, con el propósito de racionalizar la economía y procurar, entre otros fines, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Estos postulados adquieren especial relevancia en la contratación estatal, en la medida en que la estructuración de los procesos de selección debe procurar condiciones objetivas, proporcionales y relacionadas con el objeto contractual, evitando exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes. Al mismo tiempo, la Entidad debe establecer condiciones que permitan verificar la capacidad real de los interesados para cumplir las obligaciones derivadas del contrato y satisfacer adecuadamente la necesidad pública identificada.

En este sentido, la Ley 80 de 1993 establece el régimen general de contratación de las entidades estatales y consagra los principios que deben orientar la actividad contractual. El artículo 6 de dicha ley dispone que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales y demás formas asociativas reconocidas por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, para el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuando jurídicamente resulte procedente, así como los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente habilitadas para contratar con el Estado, siempre que acrediten las condiciones de capacidad jurídica, existencia y representación, facultades para contratar y demás requisitos establecidos en la ley y en los documentos que integren el proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas, deberá verificarse su existencia y representación legal, que su objeto social o las actividades autorizadas sean compatibles con las obligaciones derivadas del contrato y que su representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer jurídicamente a la sociedad. Cuando por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico se requiera autorización del órgano societario competente, esta deberá acreditarse en los términos establecidos en los documentos del proceso.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica comprende la aptitud del proponente para prestar los bienes, obras o servicios que ofrece a la Entidad Estatal, así como la capacidad del representante legal para obligar jurídicamente a la persona jurídica y las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con sus estatutos y el ordenamiento jurídico.

Respecto de las personas naturales que desarrollen actividades comerciales, deberán acreditar su capacidad jurídica y cumplir las formalidades que resulten exigibles según la naturaleza de las actividades que desarrollen. Cuando tengan la calidad de comerciantes, deberán observar las obligaciones previstas en el Código de Comercio, entre ellas las relacionadas con la matrícula mercantil y las demás formalidades legalmente exigibles.

Para efectos del presente proceso, la capacidad jurídica no deberá analizarse únicamente a partir de la coincidencia literal entre una determinada actividad económica registrada y la denominación del objeto contractual. La Entidad

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 7 de 57

deberá verificar integralmente la aptitud jurídica del interesado para ejecutar el suministro requerido, teniendo en cuenta su naturaleza, existencia y representación, objeto o actividades autorizadas, facultades de su representante legal y demás condiciones previstas en el ordenamiento jurídico.

De otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Este análisis debe permitir a la Entidad adoptar decisiones debidamente sustentadas respecto de las condiciones del proceso y de los requisitos que deberán cumplir los potenciales oferentes.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes teniendo en consideración, entre otros aspectos, el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Por consiguiente, los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional que sean establecidos en el proceso deberán guardar relación con la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del contrato, las condiciones de ejecución, los riesgos identificados y las características de los potenciales proveedores, procurando que resulten adecuados, proporcionales, verificables y necesarios para garantizar la correcta ejecución del suministro.

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra relacionado con el suministro de uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación institucional destinados al desarrollo de las actividades, programas y subprogramas de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán.

En atención a la naturaleza de los bienes requeridos, el análisis jurídico y técnico deberá considerar las disposiciones que resulten aplicables a las actividades de fabricación, confección, comercialización y suministro de prendas de vestir y artículos textiles, así como las normas relacionadas con calidad, materiales, etiquetado, información al consumidor, garantías y demás obligaciones que correspondan al proveedor en función de los bienes efectivamente contratados. De igual manera, cuando las prendas incorporen elementos de identificación institucional, tales como logotipos, escudos, distintivos, diseños, estampados, bordados o elementos gráficos proporcionados o autorizados por la Entidad, el contratista deberá utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y observar las condiciones de uso, reproducción y aplicación que determine la Administración, sin que ello implique la transferencia de derechos sobre los signos distintivos o elementos protegidos que correspondan a la Entidad o a terceros.

Desde la perspectiva contractual, el proveedor deberá garantizar que los bienes suministrados correspondan a las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica, incluyendo, según corresponda, tipo de prenda, talla, cantidad, color, material, composición, diseño, confección, acabados, marcación, estampación, sublimación, bordado y demás condiciones técnicas exigidas.

Así mismo, deberá garantizar que los bienes sean entregados en las cantidades, lugares, condiciones y plazos establecidos en los documentos del proceso y que estos sean aptos para la finalidad para la cual fueron requeridos por la Secretaría. Cualquier bien que no corresponda a las especificaciones técnicas contratadas deberá ser objeto de las acciones de corrección, reposición o sustitución que resulten procedentes de acuerdo con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

En materia de selección, la Entidad deberá determinar la modalidad y el mecanismo de contratación que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los bienes, su clasificación jurídica y las disposiciones vigentes. En particular, deberá verificarse previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda vigentes y aplicables a la necesidad identificada, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La existencia de un instrumento de agregación de demanda deberá ser analizada frente a las características concretas de los bienes requeridos, verificando si el catálogo correspondiente permite satisfacer la necesidad institucional en las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones definidas por la Entidad. Esta verificación deberá quedar debidamente documentada en los estudios y documentos previos.

En caso de que, una vez realizada dicha verificación, se determine que existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable y que mediante este pueda satisfacerse integralmente la necesidad, la Entidad deberá observar las reglas establecidas para su utilización. Por el contrario, si se acredita que el instrumento vigente no permite atender integralmente la necesidad concreta, la Entidad deberá justificar dicha circunstancia y continuar con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 8 de 57

De igual manera, atendiendo a las características de los bienes requeridos, deberá determinarse si estos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, circunstancia que tendrá incidencia en la definición de la modalidad de selección y, cuando jurídicamente resulte procedente, en la utilización de la subasta inversa como mecanismo orientado a obtener condiciones económicas competitivas para la Entidad.

En este contexto, la estructuración jurídica del proceso deberá garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y planeación, procurando que las condiciones establecidas permitan la participación efectiva de los potenciales proveedores que tengan capacidad para atender la necesidad, sin establecer requisitos que resulten desproporcionados o ajenos al objeto contractual.

En consecuencia, la adquisición proyectada se encuentra sometida al régimen general de contratación estatal y deberá estructurarse de manera que exista correspondencia entre la necesidad institucional identificada, las características técnicas de los bienes, las condiciones del mercado, los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales exigidas al futuro contratista.

Finalmente, el presente análisis jurídico constituye uno de los elementos que sustentan la estructuración integral de los estudios y documentos previos, particularmente en lo relacionado con la identificación de los potenciales oferentes, la definición de los requisitos habilitantes, la determinación de las condiciones jurídicas y técnicas de participación, la verificación de los instrumentos de agregación de demanda, la selección de la modalidad de contratación que resulte procedente y la adecuada identificación y tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Los posibles oferentes deberán acreditar que se encuentra Inscrito ante una Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

En atención a la naturaleza, características y condiciones de los bienes requeridos por la Entidad, se realizó el análisis del mercado relacionado con el suministro de uniformes destinados al fortalecimiento y desarrollo de las actividades, programas y subprogramas adelantados por la Secretaría de Deporte, en el marco del proyecto “Fortalecimiento del desarrollo deportivo y recreativo para la integración social, la inclusión y el bienestar en el municipio de Popayán”.

De acuerdo con la revisión efectuada, el mercado presenta pluralidad de potenciales proveedores dedicados a la fabricación, confección, comercialización, personalización, distribución y suministro de uniformes, prendas deportivas y prendas institucionales. La naturaleza de los bienes permite la participación de fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores con capacidad para atender requerimientos de tallaje, diseño, colores, materiales, marcación y entrega.

Con el propósito de establecer referentes objetivos respecto de los precios y condiciones comerciales de los bienes requeridos, la Entidad solicitó tres (3) cotizaciones a potenciales proveedores del mercado. La comparación deberá efectuarse sobre las mismas unidades de medida, características técnicas, materiales, tallas, procesos de marcación o personalización, cantidades y condiciones de entrega, de manera que los valores unitarios utilizados para estructurar el presupuesto correspondan efectivamente al bien requerido.

El ejercicio de comparación permite contar con referentes comerciales para determinar los valores estimados de los uniformes y prendas objeto del proceso, procurando que el presupuesto oficial se encuentre soportado en información verificable del mercado y resulte acorde con las condiciones técnicas y económicas definidas por la Entidad.

Las cotizaciones recopiladas constituyen una fuente de información para la estructuración del estudio de mercado y para la determinación del valor estimado del proceso, y serán analizadas conjuntamente con las cantidades, tallas, especificaciones de confección, materiales, diseños, marcación, condiciones de empaque, entrega y demás variables que inciden en la formación del precio.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 9 de 57

Los resultados de este ejercicio se encuentran documentados en los **ESTUDIOS DE MERCADO ANEXOS**, en los cuales se presenta el detalle de las fuentes consultadas, los bienes cotizados, los valores unitarios y las demás variables consideradas por la Entidad para establecer los referentes económicos del presente proceso de contratación.

De esta manera, el análisis comercial deberá permitir establecer que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad identificada y proporcionar elementos objetivos para la estructuración económica del proceso de contratación, garantizando que la determinación del presupuesto oficial se sustente en información obtenida de proveedores cuya actividad sea congruente con la fabricación, confección, comercialización o suministro de uniformes y prendas deportivas.

2.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

Se elaboró el presupuesto a partir de una muestra de 5 resultados de diferentes estudios del sector realizados por entidades que han realizado procesos publicados en SECOP cuya actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual similar al que se busca, lo anterior con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos el presente proceso. VER ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con el análisis se logró determinar los índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional los cuales se encuentran detallados en el mismo.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), cuya inscripción que se encuentre en firme.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP), cuya inscripción que se encuentre en firme.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

3.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ficha técnica que hace parte del presente proceso, se encuentra en el anexo denominado – **FICHA TÉCNICA**, que hace parte integral del estudio previo y del pliego de condiciones.

NOTA: El proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem de conformidad al formato establecido por la entidad.

3.2 IDENTIFICACIÓN EN EL TERCEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGOS UNSPSC)

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 10 de 57

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA APLICABLE A CADA UNO DE LOS LOTES.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1.1. Obligaciones Generales del contratista

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** a:

1. El contratista deberá acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por la entidad y, en general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas que puedan presentarse, y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Constituir en debida forma la garantía única, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previamente al inicio de su ejecución.
3. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, dificultad, situación inusual, caso fortuito o fuerza mayor que ocurra durante el desarrollo del objeto contractual y que pueda afectar su ejecución, con el fin de que la entidad adopte las medidas pertinentes.
4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro correspondiente para el trámite de pago.
5. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato, como requisito para el trámite de la factura o cuenta de cobro, así como los demás informes que le sean solicitados durante la ejecución contractual.
6. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para realizar seguimiento a la ejecución contractual.
7. Atender de manera oportuna los reclamos y solicitudes que formule el Municipio de Popayán, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas necesarias para revisar y corregir cualquier observación relacionada con los bienes suministrados.
8. Reportar al supervisor del contrato el número de la cuenta bancaria, de ahorros o corriente, en la cual se realizará la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato.
9. Mantenerse al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar, y presentar los soportes correspondientes junto con la factura o cuenta de cobro.
10. Suscribir las actas a que haya lugar junto con el supervisor del contrato o la persona designada por el Municipio, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.
11. Al momento de la finalización del contrato, entregar al supervisor los documentos y archivos generados con ocasión de la ejecución contractual, debidamente organizados e inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD de la entidad.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con las que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades contractuales.
13. Mantener la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato, el Contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia, la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana especialmente la Ley 1474 de 2011:

A. No ofrecer ni dádivas sobornos ninguna otra forma de halago dádiva ningún funcionario público en relación con su contrato.

B. No celebrar acuerdos realizar actos conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

4.1.2. Obligaciones específicas

- a. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, calidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 11 de 57

- b. Suministrar y entregar los uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación objeto del contrato, en las cantidades, tallas, colores, materiales, diseños, marcación, calidad y demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad y aceptadas en la propuesta económica.
- c. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, sin uso previo, de óptima calidad, confeccionados con los materiales y acabados exigidos y libres de defectos de fabricación, manchas, daños, deterioros, fallas de costura, estampación, bordado, marcación o cualquier otra condición que afecte su calidad o correspondencia con la ficha técnica.
- d. Garantizar que los bienes entregados correspondan en forma exacta a las características, referencias, unidades de medida, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y en la oferta presentada, cuando estas hayan sido aceptadas por la entidad.
- e. Realizar la entrega de los bienes en el lugar o lugares determinados por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos para su ejecución.
- f. Asumir integralmente los costos directos e indirectos asociados con el suministro y entrega de los bienes, incluyendo, entre otros, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- g. Garantizar la calidad e idoneidad de las prendas suministradas durante el término de garantía establecido en los documentos del proceso y/o en el contrato, atendiendo las características propias de los bienes de confección y vestuario.
- h. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio de Popayán, los uniformes o prendas que presenten defectos de fabricación, diferencias de talla, color, material, diseño o marcación, deterioro, fallas de confección o que no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones exigidas por la Entidad, dentro del término establecido en el contrato o, en su defecto, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, salvo que por la naturaleza de la reposición se justifique un término diferente y sea autorizado por la Entidad.
- i. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y demás condiciones económicas ofrecidas y aceptadas por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.
- j. Entregar al supervisor del contrato la factura o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos y soportes requeridos para acreditar la efectiva entrega de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- k. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, los soportes y registros correspondientes a las entregas efectuadas, indicando como mínimo los bienes suministrados, cantidades, fecha y lugar de entrega, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.
- l. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
- m. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de la ejecución contractual, indicando las causas y las medidas adoptadas o propuestas para su solución.
- n. Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia laboral, ambiental, sanitaria, de seguridad, protección al consumidor, etiquetado y demás normas relacionadas con la fabricación, confección, transporte, manipulación y entrega de los bienes objeto del contrato.
- o. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás conceptos de carácter tributario que legalmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.
- p. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin contar previamente con la autorización expresa y escrita del Municipio de Popayán, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- q. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que sirvieron de fundamento para la adjudicación y celebración del contrato, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
- r. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran para acreditar la correcta ejecución y recibo de los bienes objeto del contrato, cuando corresponda.
- s. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad y la normatividad vigente.
- t. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 12 de 57

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02672, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el Certificado de Registro y Viabilidad No. 115-0001-2026, con BPIN No. 202600000000405, con Ajuste No. 7 de fecha 10/07/2026,, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.1.3. Obligaciones del DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
- b. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los bienes entregados.
- c. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- d. Cancelar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que resulten aplicables, así como por las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la **selección abreviada** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la adquisición o suministro de **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La citada disposición establece, además, que para la adquisición de esta clase de bienes y servicios las Entidades Estatales deben, cuando resulte procedente, acudir a los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico, entre ellos la **subasta inversa**, los instrumentos de compra por catálogo derivados de Acuerdos Marco de Precios o los procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para el presente caso, del análisis técnico y de mercado efectuado por la Entidad se establece que los bienes requeridos corresponden al **suministro de uniformes destinados al fortalecimiento y desarrollo de las actividades, programas y subprogramas adelantados por la secretaria de deporte en el marco del proyecto fortalecimiento de desarrollo deportivo y recreativo para la integración social, la inclusión y el bienestar en el municipio de Popayán**, cuyas características, especificaciones, condiciones mínimas de calidad, unidades de medida, patrones de desempeño y demás requisitos técnicos pueden ser definidos objetivamente mediante las respectivas fichas técnicas.

En consecuencia, los bienes objeto del proceso reúnen las condiciones necesarias para ser considerados **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, toda vez que existen en el mercado múltiples proveedores capaces de suministrarlos bajo especificaciones técnicas previamente determinadas por la Entidad, sin que para su adquisición resulte necesario valorar factores distintos de aquellos susceptibles de comparación objetiva dentro del procedimiento de selección.

De otra parte, el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$604.456.460)**, suma

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 13 de 57

que supera el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía aplicable al Municipio de Popayán para la vigencia 2026, fijado mediante Circular No. 202618000000036 del 07 de enero de 2026 en **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$113.808.825)**, equivalente a sesenta y cinco (65) SMLMV.

Por lo anterior, atendiendo tanto a la naturaleza del objeto contractual como al valor estimado del proceso, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

MECANISMO DE SELECCIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Establecida la procedencia de la selección abreviada por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad acudirá al mecanismo de **subasta inversa electrónica**, en consideración a que las condiciones técnicas mínimas de los bienes requeridos pueden ser definidas de manera objetiva y uniforme, permitiendo que la competencia económica entre los oferentes se desarrolle mediante la presentación de lances sucesivos encaminados a obtener el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015. La utilización de este mecanismo resulta concordante con la naturaleza de los bienes objeto del proceso, en la medida en que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la variable susceptible de mejoramiento mediante los lances corresponde fundamentalmente al **precio**, circunstancia que permite desarrollar una competencia económica objetiva, transparente y verificable.

En consecuencia, la Entidad estructurará el procedimiento de selección bajo las reglas propias de la subasta inversa electrónica, garantizando que los bienes ofertados cumplan integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas y que la competencia económica se desarrolle exclusivamente entre aquellos proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia que correspondan.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación del proceso de contratación la Entidad debe verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales pueda satisfacerse la necesidad identificada. En consecuencia, para la estructuración del presente proceso se realizó la correspondiente consulta de los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se identificó que se encuentra vigente el **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025**, cuya vigencia se extiende desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027. El objeto de dicho instrumento comprende la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, así como las condiciones bajo las cuales las entidades compradoras pueden adquirir dichos bienes.

En consecuencia, la Entidad procedió a confrontar el contenido del catálogo del citado Acuerdo Marco con la necesidad específica que se pretende atender mediante el presente proceso, tomando como referencia las cantidades, unidades de medida, características técnicas, composición de los materiales, tipos de confección, tallas, colores, diseños, ubicación y características de los logos institucionales y demás condiciones establecidas en la ficha técnica elaborada por la Secretaría de Deporte.

De la revisión efectuada se advierte que el Acuerdo Marco de Precios contempla algunos bienes que guardan correspondencia general con parte de los elementos requeridos por la Entidad. En particular, existen dentro del catálogo referencias relacionadas con camisetas, pantalones tipo sudadera, chaquetas, pantalonetas, gorras y otras prendas destinadas, entre otros usos, a entrenadores y actividades deportivas. Esta circunstancia se encuentra además reflejada en órdenes de compra tramitadas durante la vigencia 2026 a través del referido instrumento.

No obstante, la necesidad objeto del presente proceso no se limita a la adquisición genérica de prendas de vestir. De acuerdo con la ficha técnica, la contratación comprende un conjunto integral de elementos destinados específicamente al desarrollo de actividades, programas y subprogramas deportivos y recreativos del Municipio de Popayán, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, uniformes de boxeo, voleibol, baloncesto y fútbol para población adulta e infantil,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 14 de 57

petos deportivos, maletines y bandera institucional/deportiva sublimada, además de prendas con características técnicas particulares relacionadas con composición textil, peso, tecnologías de secado rápido, protección solar, tratamiento antimanchas, sublimación, bordados institucionales, diseños, colores y tallas determinadas por las necesidades de los programas deportivos.

Por lo anterior, la Entidad no puede limitar la presente verificación a la coincidencia nominal entre algunos bienes de la ficha técnica y referencias generales contenidas en el catálogo del Acuerdo Marco, sino que debe establecer si el instrumento vigente permite satisfacer **la necesidad concreta en las condiciones técnicas, funcionales y de destinación requeridas por la Administración**. Esta consideración resulta especialmente relevante frente a los bienes de carácter deportivo especializado y aquellos elementos que no corresponden propiamente a prendas de vestuario comprendidas dentro de las categorías del Acuerdo Marco.

En este sentido, si bien se evidencia la existencia de un Acuerdo Marco vigente relacionado con el sector de confecciones y calzado, la revisión técnica deberá dejar constancia de cuáles bienes de la ficha técnica se encuentran efectivamente incorporados en el catálogo, cuáles cumplen las especificaciones mínimas exigidas y cuáles no se encuentran disponibles o no permiten satisfacer las condiciones técnicas particulares requeridas por la Entidad. El Decreto 1082 de 2015 establece que la obligación de acudir al Acuerdo Marco se configura cuando el catálogo contiene el bien o servicio requerido y este permite satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, para el presente proceso se deberá dejar documentada la confrontación entre la ficha técnica y el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, precisando que la existencia del instrumento no implica, por sí sola, que la totalidad de la necesidad pueda ser satisfecha mediante este mecanismo, particularmente cuando los bienes requeridos presentan especificaciones técnicas, funcionales o de destinación que no se encuentran contempladas en el catálogo o que no pueden ser atendidas bajo las condiciones establecidas en el instrumento.

De igual manera, deberá verificarse la posibilidad de adquisición de cada uno de los bienes requeridos a través del catálogo, atendiendo sus características técnicas y no únicamente su denominación o código UNSPSC. Lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal y con el propósito de garantizar que el mecanismo de adquisición escogido permita satisfacer efectivamente la necesidad pública previamente identificada.

Ahora bien, en el evento en que, como resultado de la verificación definitiva del catálogo, se determine que la totalidad de los bienes que integran la necesidad se encuentra disponible en el Acuerdo Marco y que sus especificaciones técnicas permiten atender integralmente los requerimientos establecidos en la ficha técnica, la Entidad deberá acudir al mecanismo de adquisición previsto en dicho instrumento, en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Por el contrario, si se acredita técnicamente que el Acuerdo Marco no permite satisfacer integralmente la necesidad concreta en razón de la ausencia de determinados bienes o del incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, deberá dejarse constancia expresa de dicha circunstancia y continuar con el mecanismo de selección que jurídicamente resulte procedente.

En tal sentido, la presente verificación constituye un elemento de la etapa de planeación y tiene como finalidad establecer, con fundamento en las características reales de los bienes requeridos, si el Acuerdo Marco de Precios vigente constituye un mecanismo idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Deporte, o si, por el contrario, resulta necesario acudir a otro procedimiento de selección previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de hasta **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$604.456.460), incluido IVA**, valor que corresponde al monto máximo estimado y disponible para la ejecución del contrato.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor señalado no constituye un compromiso de ejecución por la totalidad de los recursos, toda vez que el contratista ejecutará el suministro de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cantidades efectivamente requeridas y los recursos disponibles, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 15 de 57

El presupuesto estimado comprende el suministro de los bienes objeto del proceso, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque, seguros, logística y demás costos asociados a la entrega de los bienes, los cuales deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios ofertados por el proponente para cada uno de los ítems.

Para la determinación de los valores de referencia se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, para lo cual la entidad solicitó y analizó **tres (3) cotizaciones** de potenciales proveedores del mercado. A partir de la información económica obtenida se realizó la comparación de los precios unitarios ofertados para los bienes requeridos y se determinó, como resultado del análisis, un valor total promedio de referencia de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.585.133)**.

En consecuencia, para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.585.133) constituye el valor total máximo de referencia de la oferta económica**, sin perjuicio del presupuesto oficial máximo establecido para la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

La verificación se efectuará de manera individual para cada ítem y sobre el valor total de la oferta económica. Por consiguiente, la presentación de un valor unitario que supere el respectivo valor unitario de referencia, o un valor total de la oferta económica superior a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.585.133)**, dará lugar al **rechazo de la propuesta**, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores establecidos como referencia económica comprenden todos los costos asociados al suministro y entrega de los bienes, por lo que el proponente deberá prever en sus precios unitarios la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que pueda posteriormente reclamar valores adicionales por conceptos que debieron encontrarse incorporados en su oferta económica.

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)”

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el análisis del mercado, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se encuentra debidamente respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del proceso, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.6244	\$527.563.268	AC.2.3.2.02.02.008.208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
	\$76.893.192	AC.2.3.2.02.02.008.424	RB - TASA PRO DEPORTE - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
TOTAL	\$ 604.456.460		

6.2 FORMA DE PAGO.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 16 de 57

El Municipio de Popayán pagará al Contratista el valor del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Para el reconocimiento y pago de cada acta parcial, el Contratista deberá presentar: (i) cuenta de cobro o factura según corresponda; (ii) certificado de ingreso al almacén o documento equivalente que evidencie la entrega de los bienes; y (iii) los demás soportes que se requieran conforme a los pliegos de condiciones y a la normatividad vigente.

Para efectos de que se realicen los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 1. El Municipio de Popayán solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del Contratista, con la factura o cuenta de cobro respectiva, en el plazo y condiciones convenidas. Los pagos se efectuarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que el Contratista tenga habilitada, conforme a la certificación bancaria que este aporte como soporte.

Nota 2. Dentro del término señalado para efectuar el pago, el Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga sobre la cuenta de cobro y/o factura presentada por el Contratista. En tal evento, el plazo de pago se suspenderá hasta que el Contratista subsane las observaciones o se resuelva la objeción planteada.

Nota 3. La entidad no reconocerá pagos sobre bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato o por quien ejerza su apoyo. Solo se pagarán los bienes solicitados mediante orden de compra, acto administrativo o documento equivalente, según corresponda.

Nota 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de aquellos que estrictamente correspondan a la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agoten los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación (monto agotable), lo que ocurra primero. Este término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de suministro.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

6.5. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Secretario del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto; supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 17 de 57

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, particularmente en su numeral 3, teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y demás condiciones exigidas a los proponentes tendrán el carácter de requisitos habilitantes y no serán objeto de asignación de puntaje, mientras que las condiciones técnicas mínimas de los bienes serán objeto de verificación de cumplimiento, de conformidad con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso.

La evaluación económica se desarrollará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la participación en la subasta, los proponentes deberán presentar una oferta económica inicial, en la cual indiquen los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, discriminando, cuando corresponda, el IVA y demás componentes que legalmente incidan en la determinación del precio.

Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica inicial no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta económica en los términos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, el proponente no podrá participar en la etapa de subasta inversa.

Los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad constituyen los límites económicos de referencia para cada uno de los bienes objeto del proceso y han sido determinados con fundamento en el estudio de mercado y en las demás fuentes de información utilizadas para establecer las condiciones económicas de la contratación.

La oferta económica inicial deberá presentarse conforme al **ANEXO – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, y deberá guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, unidades de medida y demás condiciones establecidas en las fichas técnicas.

Para efectos de la comparación económica inicial y de la realización de la subasta inversa, la Entidad aplicará las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones. La subasta iniciará con el menor precio válido presentado por los proponentes habilitados, y durante su desarrollo los participantes podrán efectuar lances sucesivos destinados a mejorar económicamente su oferta, respetando en todo caso el margen mínimo establecido por la Entidad.

Tratándose de un proceso estructurado bajo la modalidad de monto agotable, la competencia económica se desarrollará sobre los precios unitarios de los bienes objeto de adquisición, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad en el pliego de condiciones y en el ANEXO No. 4. El valor máximo de ejecución contractual corresponderá al presupuesto oficial disponible, esto es, hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$604.456.460)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables.

En consecuencia, el valor máximo señalado no constituye necesariamente el valor que será ejecutado en su totalidad, toda vez que la ejecución contractual estará determinada por las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo de ejecución y por los precios unitarios resultantes del procedimiento competitivo, sin que en ningún caso pueda superarse el monto máximo contractual autorizado.

Los precios unitarios resultantes de la subasta inversa serán los que se utilizarán para determinar el valor de las adquisiciones que se efectúen durante la ejecución contractual, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad y hasta el agotamiento del monto máximo disponible.

En ningún caso la aplicación de la metodología de monto agotable podrá dar lugar a que la Entidad adquiera bienes por encima de las cantidades requeridas, de las especificaciones técnicas establecidas o del presupuesto máximo autorizado.

Cuando finalice la etapa de subasta inversa, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 para determinar el resultado económico del proceso y procederá a la adjudicación conforme a las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 18 de 57

En caso de que no se presenten lances, se aplicará la regla establecida en el Decreto 1082 de 2015, según la cual la Entidad adjudicará al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que su oferta cumpla integralmente los requisitos establecidos en el proceso.

En todo caso, la adjudicación y posterior ejecución contractual estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso, así como a las reglas presupuestales aplicables.

7.1. Evento de la Subasta Inversa Electrónica:

La Alcaldía de Popayán realizará la subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de la oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica Inicial de los proponentes, y no podrán tener discrepancia alguna (so pena de rechazo de la oferta).

Una vez descriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas **HABILITADAS**, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones Indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Validado lo anterior, se publicará un informe de evaluación de las ofertas económicas, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento de mínimo el 2% sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válidos.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II Informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Ello de conformidad con lo informado por CCE en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>

7.1.1. Reglas generales aplicables a la Subasta Inversa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 19 de 57

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2. Fallas técnicas durante la Subasta Inversa Electrónica.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 del 2015.

7.1.3. Procedimiento de la Subasta Inversa.

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma del Proceso de Contratación.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1 2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al 2% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio.

5. La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica) (en la plataforma del SECOP II), con los proponentes habilitados.

7.1.4. Cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 20 de 57

La subasta termina cuando se culmine el tiempo determinado para realizar la subasta electrónica, que se configura cuando se habilite el módulo de subasta electrónica una vez se abra el sobre económico y se admita a los participantes habilitados.

Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el último Lance válido más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance válido presentado por cada uno de ellos.

El Municipio de Popayán, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y Jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

7.1.5. Fin de la subasta

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta Inversa electrónica, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Municipio de Popayán aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta:

1. El porcentaje en que se redujo el valor de la propuesta (conforme al último lance válido de mejora), se le aplicará a cada uno de los ítems ofrecidos en el anexo de oferta económica, ajustando dichos valores al peso.
2. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán a la unidad superior.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

7.1.6. Subasta Inversa Electrónica con un proponente habilitado:

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta Inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Popayán - Secretaría del Deporte,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 21 de 57

Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el Integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona Jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 22 de 57

servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

- a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
- b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
- c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Popayán se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostente alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

7.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la subasta, se procederá por parte del Comité Evaluador a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya ofertado el menor valor total resultante del evento de subasta (el menor valor corresponde al menor porcentaje de comisión ofertado) o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierto del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará Inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar al descuento mínimo, el proponente deberá presentar su oferta económica ajustada en el plazo establecido por el MUNICIPIO DE POPAYAN, con el **porcentaje de descuento** sobre valor inicial y el valor final de su oferta en el ítem establecido en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA.

7.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el municipio de Popayán, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido en el cronograma del proceso, o una vez

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 23 de 57

subsanaos dentro del término estipulado en el cronograma, los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

2. Cuando se encuentre que la propuesta presentada contenga un valor artificialmente bajo en uno o algunos ítems y/o la propuesta económica total.
3. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento a subsanar o aclarar alguna Información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes a adquirir.
6. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el cronograma.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
8. Si durante el proceso de contratación se comprobare el Incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.
9. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por si o por interpuesta persona).
10. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, Inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
11. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal de Popayán a error, para beneficio del Proponente.
15. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
16. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No.4).
17. Cuando el proponente no presente oferta económica.
18. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
19. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 24 de 57

20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal, o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

23. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

24. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes

25. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

26. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.

27. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.

28. Cuando al momento del cierre del proceso se presenten incompletas o no se presenten las muestras solicitadas, toda vez que las mismas no podrán ser subsanadas ya que esto constituiría un mejoramiento de oferta.

29. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley.

7.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a.** Cuando no se presenten ofertas.
- b.** Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones
- c.** Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d.** Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.5.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 25 de 57

ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

En el evento que el alcalde Municipal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El Municipio declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso, el cual se publicará en la plataforma del SECOP II, en link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

7.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, DESDE EL PERFIL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará **AL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones según el caso así:

- Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los implementos conforme a los requisitos exigidos en el contrato el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 26 de 57

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Municipio de Popayán pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras.

8.3. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

8.4. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
- El análisis del sector y los estudios previos.
- Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de adjudicación.
- Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Generalidades

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 27 de 57

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La administración se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

La Administración municipal verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

9.2.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Instituto, en el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 28 de 57

previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

9.2.2. Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente y en firme (renovado)

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no sea inferior a DIEZ (10) AÑOS. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre de presentación de oferta del proceso de contratación o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 29 de 57

formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, DIEZ (10) AÑOS contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo DIEZ (10) AÑOS. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre de presentación de oferta del proceso de contratación.
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 30 de 57

NOTA GENERAL: Además de lo anterior, el documento que allegue el proponente respecto al Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

Además de lo anterior deberá tener DIEZ (10) AÑOS de inscrito en el registro mercantil antes de la fecha de apertura del presente proceso.

9.2.3. Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

9.2.4. Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 31 de 57

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

9.2.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

9.2.5.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.2.5.2. Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 32 de 57

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

9.2.5.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

9.2.5.4. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.2.5.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.2.6. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.2.7. Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 33 de 57

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

9.2.8. Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

9.2.9. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso

9.2.10. Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

9.2.11. Certificado de registro nacional de medidas correctivas. (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el documento de verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 34 de 57

o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta

NOTA GENERAL DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman.

9.2.12. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

9.2.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

9.2.14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad 891580006-4.

9.2.15. Certificación expedida por el representante legal en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos dos (2) años.

El PROPONENTE debe certificar manifestación bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 35 de 57

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

9.2.16. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

9.2.17. Libreta militar (Menor de 50 años).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El municipio de Popayán consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

9.2.18. Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

9.2.19. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, El Instituto podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 36 de 57

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de aplicación del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente: Por un valor asegurado equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 37 de 57

FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.
--------	---

9.2.20. Multas y sanciones

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

9.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Requisitos de verificación técnica

9.3.1. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes literales:

- La presentación debidamente diligenciada del **Anexo**
- Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas y que estén directamente relacionados con la: venta o suministro de uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación. Cada uno de los contratos deberá contar con las siguientes cuatro (4) de las actividades establecidas en bajo códigos 53102700; 53102900; 53103000 y 53101500 del Clasificador de Bienes y Servicios. Dichos contratos deberán
- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.
- Experiencias proponentes plurales
 - En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
 - Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
 - Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
 - La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 38 de 57

- En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los dos (2) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta y en anexo de certificación de experiencia.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Finalmente, para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Valor de la experiencia

El valor ejecutado de los contratos válidamente acreditados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV del año 2026, cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV del año 2026; cada contrato.

Para efectos de la conversión, se tomará el valor ejecutado de cada contrato y se expresará en SMMLV correspondientes al año de terminación del contrato, para posteriormente actualizarlo a SMMLV de 2026, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Número de contratos: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida con máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas.
Los contratos deberán estar directamente relacionados con el suministro de uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación.
- Terminación: Los contratos presentados deberán encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Relación con el objeto contractual: La experiencia deberá permitir verificar que el proponente ha desarrollado actividades relacionadas con el suministro y entrega de bienes de naturaleza igual, similar o relacionada con los elementos requeridos por la Entidad.
Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta contratos que involucren, entre otros, uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación.
- Experiencia en contratos ejecutados bajo formas asociativas: Cuando el proponente individual acredite contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas de asociación permitidas por la ley, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya correspondido al proponente en la ejecución del contrato, de acuerdo con la información registrada y acreditada.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente plural corresponderá a la suma de la experiencia válidamente acreditada por sus integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego.

Cuando un integrante del proponente plural acredite experiencia derivada de un contrato ejecutado anteriormente mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en dicha persona plural.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 39 de 57

No será necesario que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite individualmente la totalidad de los códigos exigidos, siempre que, en conjunto, el proponente plural cumpla con el número de códigos, número de contratos y demás condiciones establecidas para la experiencia.

Experiencia transferida

Cuando se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica junto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los cuales estos hayan transferido experiencia a aquella, una misma experiencia no podrá ser acreditada simultáneamente por más de uno de los integrantes del proponente plural.

La misma experiencia contractual será contabilizada una sola vez para efectos de la evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar uno o varios de los documentos establecidos en el pliego y en os estudios previos que permitan a la Entidad realizar la verificación directa de la experiencia acreditada.

En caso de existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el proponente para acreditar una misma experiencia, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
- b. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por quien tenga capacidad para hacerlo, en la cual se indique como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación, cuando aplique.
- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Bienes suministrados, cuando sea necesario para verificar la experiencia específica.
- Códigos UNSPSC, cuando estos consten en el documento.

Para contratos ejecutados bajo figuras asociativas, deberá indicarse el porcentaje de participación del proponente.

En los contratos objeto de cesión, la experiencia será reconocida al cesionario, siempre que se encuentre debidamente acreditada la ejecución de las actividades por parte de este.

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente la información suministrada, incluyendo la consulta ante las entidades contratantes, empresas, organismos deportivos o terceros que hayan expedido las certificaciones.

9.3.1.1. EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos, el proponente deberá demostrar tanto la existencia del contrato principal como la efectiva ejecución de las actividades objeto de subcontratación.

Deberá aportar:

- a. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el representante legal del contratista principal, que contenga la información necesaria para verificar el objeto, actividades, valor y período de ejecución.
- b. Certificación de la entidad estatal contratante del contrato principal, cuando corresponda, que permita verificar:
 1. El objeto y alcance del contrato principal.
 2. Las actividades ejecutadas.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 40 de 57

3. La existencia y autorización de la subcontratación, cuando esta sea exigible.

Cuando la subcontratación no requiera autorización previa, podrá acreditarse mediante copia del contrato principal o certificación expedida por la entidad contratante en la que conste dicha circunstancia.

Cuando el contratista principal y el subcontratista participen simultáneamente como proponentes en el presente proceso, la experiencia correspondiente a las actividades efectivamente subcontratadas será reconocida únicamente al subcontratista que las ejecutó.

9.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros y de orden organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Con el propósito de determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso de selección, la Entidad realizó un análisis de antecedentes de contratación registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tomando como referencia procesos cuyos objetos guardan relación con el suministro, adquisición de implementos, elementos, uniformes y artículos deportivos. La selección de estos antecedentes responde a la necesidad de identificar las condiciones financieras y organizacionales consideradas por otras entidades estatales en procesos de contratación de naturaleza comparable y contar con elementos objetivos que contribuyan a la determinación de requisitos adecuados y proporcionales a las características del presente proceso.

Para efectos del análisis, se revisaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional asociados a los antecedentes seleccionados, correspondientes al índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio – ROE y rentabilidad del activo – ROA. Estos indicadores permiten analizar, desde diferentes perspectivas, la capacidad del interesado para atender sus obligaciones de corto plazo, el nivel de financiación de sus activos mediante recursos de terceros, la capacidad para atender sus gastos financieros y la eficiencia en la generación de resultados operacionales respecto de su patrimonio y sus activos.

El Decreto 1082 de 2015 contempla como indicadores de capacidad financiera el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, y como indicadores de capacidad organizacional la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo. A su vez, el artículo 2.2.1.1.6.2 del mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes teniendo en consideración el riesgo del proceso, su valor, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En concordancia con lo anterior, la determinación de los requisitos habilitantes no corresponde a la aplicación automática de una medida estadística ni a la reproducción mecánica de los requisitos establecidos en procesos anteriores. Los antecedentes contractuales y los indicadores financieros examinados constituyen referentes para conocer el comportamiento observado en contrataciones comparables, mientras que la determinación del requisito definitivo corresponde a una valoración técnica de la Entidad, en la cual deben considerarse conjuntamente la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago, complejidad, condiciones de ejecución y riesgos asociados.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar condiciones mínimas de aptitud de los interesados para ejecutar adecuadamente el contrato, por lo que deben guardar relación directa con el objeto contractual y resultar adecuados y proporcionales a las condiciones del proceso. En consecuencia, para la determinación de los límites financieros y organizacionales del presente proceso se consideraron los resultados obtenidos en la muestra, las medidas de tendencia central y dispersión, la naturaleza financiera de cada indicador y las características particulares de la contratación.

MUESTRA DE REFERENCIA

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE
Subasta inversa – menor cuantía	IDDRC-SAMC-002-2024	Instituto para el Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES Cauca	\$295.949.720	1,40	0,60	1,03	0,09
Subasta inversa – menor cuantía	IDRD-SG-SASI-046-2024	IDRD – Entidad Oficial	\$6.457.321.400	1,20	0,69	0,00	0,09
Subasta inversa – menor cuantía	SASI-INDER-0402-2024	Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE	\$490.000.000	1,00	0,55	1,00	0,00
Selección abreviada – menor cuantía	SA-004-2025	Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro	\$423.836.425	0,98	0,22	1,35	0,06

La muestra precedente permite evidenciar que las entidades estatales han establecido diferentes niveles de exigencia financiera y organizacional en procesos relacionados con el suministro o adquisición de bienes deportivos y elementos de naturaleza comparable. La variación observada confirma que no existe un único valor aplicable de manera indistinta a todos los procesos de contratación, razón por la cual corresponde a cada Entidad definir los requisitos que resulten adecuados y proporcionales a las características particulares del proceso que pretende adelantar.

Debe precisarse que los indicadores financieros analizados corresponden a la información financiera de los proponentes o interesados vinculados a los antecedentes examinados y no constituyen características financieras propias de los procesos de contratación. Por esta razón, la información se utiliza como referente del comportamiento de los potenciales oferentes y como elemento de juicio para establecer condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA

A partir de los valores identificados en los antecedentes seleccionados se calcularon medidas de tendencia central y dispersión, específicamente promedio, mediana, desviación estándar, mínimo y máximo. Estas medidas permiten identificar el comportamiento general de la muestra, su tendencia central y el grado de variación existente entre los datos.

MEDIDA ESTADÍSTICA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
Promedio	1,12	0,53	1,08	0,06	0,24
Mediana	1,00	0,60	1,03	0,06	0,04
Desviación estándar	0,18	0,18	0,72	0,04	0,43
Mínimo	0,98	0,22	0,00	0,00	0,00
Máximo	1,40	0,69	2,00	0,09	1,00

Los resultados muestran que existe variación entre los antecedentes examinados, particularmente en la razón de cobertura de intereses y en la rentabilidad del activo. En este último indicador se observa una diferencia considerable entre el promedio, equivalente a 0,24, y la mediana, equivalente a 0,04, asociada principalmente a la existencia de un valor de 1,00 dentro de la muestra. En consecuencia, para aquellos indicadores en los cuales se presentan valores extremos que puedan afectar la representatividad del promedio, la Entidad considera la mediana como una medida complementaria para interpretar el comportamiento central de la muestra.

La información estadística obtenida constituye un elemento de referencia para la definición de los requisitos, pero no determina por sí misma los límites habilitantes. La decisión final se adopta a partir de la interpretación financiera de cada indicador y de su relación con las condiciones particulares del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 42 de 57

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez corresponde a la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y permite evaluar la capacidad relativa del interesado para atender sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. Este indicador constituye un elemento de análisis de la capacidad financiera del interesado.

Desde la perspectiva financiera, un resultado superior refleja una mayor disponibilidad relativa de activos corrientes frente a las obligaciones exigibles en el corto plazo. Para efectos de los requisitos habilitantes, el indicador debe establecerse como un límite mínimo, debido a que la finalidad consiste en verificar la existencia de una capacidad razonable para atender las obligaciones asociadas a la ejecución contractual, y no en seleccionar al interesado que presente el mayor nivel de liquidez.

En la muestra analizada, el índice de liquidez presenta un promedio de 1,12, una mediana de 1,00 y un valor mínimo de 0,98. Estos resultados evidencian que los antecedentes examinados presentan, en términos generales, niveles cercanos o superiores a la unidad. No obstante, dichos valores constituyen referencias del comportamiento observado y no parámetros normativos que deban trasladarse automáticamente al presente proceso.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su forma de ejecución, el plazo previsto, la forma de pago, el valor del proceso y los riesgos asociados, la Entidad considera que un índice de liquidez mínimo de 0,90 constituye una condición suficiente y proporcional para acreditar una capacidad razonable de atención de las obligaciones de corto plazo, sin establecer una exigencia superior a la necesaria para verificar la aptitud financiera del interesado.

En consecuencia, se establece:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ $\geq 0,90$

El requisito se adopta como una condición mínima de capacidad financiera y su determinación responde a la valoración conjunta de la muestra y de las características económicas y contractuales del presente proceso.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento corresponde a la relación entre el pasivo total y el activo total y permite determinar la proporción de los activos del interesado que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. Un mayor nivel de endeudamiento representa una mayor participación de recursos de terceros en la estructura financiera y, por tanto, una mayor exposición frente a obligaciones financieras.

Por la naturaleza del indicador, el requisito habilitante debe establecerse como un límite máximo. En la muestra analizada se obtiene un promedio de 0,53, una mediana de 0,60, un valor mínimo de 0,22 y un valor máximo de 0,69.

El promedio de 0,53 constituye un referente del comportamiento observado en los antecedentes examinados. Sin embargo, su adopción como límite no obedece exclusivamente a la aplicación automática de dicha medida estadística, sino a su valoración conjunta con la dispersión de los datos, la mediana, los valores mínimo y máximo y las características financieras del presente proceso.

Considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características definidas, que la ejecución contractual se encuentra asociada a entregas de bienes conforme a las necesidades de la Entidad y que se requiere que el eventual contratista mantenga una estructura financiera que permita atender adecuadamente sus obligaciones durante la ejecución, la Entidad establece como límite máximo un índice de endeudamiento de 0,53.

En consecuencia, se establece:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 0,53$

Este requisito busca verificar que el interesado mantenga un nivel de obligaciones respecto de sus activos que resulte compatible con la ejecución del contrato, sin que la exigencia corresponda a un nivel superior al necesario para acreditar su capacidad financiera.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 43 de 57

La razón de cobertura de intereses corresponde a la relación entre la utilidad operacional y los gastos de intereses y permite evaluar la capacidad del interesado para atender sus obligaciones financieras derivadas de intereses con los resultados generados por su operación.

Desde el punto de vista financiero, un resultado igual a 1 significa que la utilidad operacional equivale al gasto de intereses, mientras que un resultado superior a 1 representa una mayor capacidad relativa para atender dichos gastos.

En la muestra analizada, la razón de cobertura de intereses presenta un promedio de 1,08, una mediana de 1,03, un valor mínimo de 0,00 y un máximo de 2,00. La existencia de un valor igual a cero debe analizarse conjuntamente con la información financiera que lo origina, toda vez que la razón puede presentar resultados particulares cuando el interesado no registra gastos de intereses.

En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,00 cuando existan gastos de intereses susceptibles de ser cubiertos. Cuando el indicador resulte indeterminado como consecuencia de la ausencia de gastos de intereses, dicha circunstancia no será considerada, por sí misma, como incumplimiento del requisito, atendiendo la naturaleza matemática del indicador.

Por tanto, se establece:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES $\geq 1,00$ O INDETERMINADA POR AUSENCIA DE GASTOS DE INTERESES

Cuando el proponente registre gastos de intereses, deberá acreditar una cobertura igual o superior a 1,00. Cuando no registre gastos de intereses y, por esta circunstancia, el indicador resulte indeterminado, se entenderá cumplido el requisito frente a este indicador, sin perjuicio de la verificación integral de los demás requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proceso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

La rentabilidad del patrimonio – ROE corresponde a la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio y permite analizar la capacidad del interesado para generar resultados operacionales respecto de los recursos patrimoniales comprometidos en su estructura financiera.

El Decreto 1082 de 2015 contempla la rentabilidad del patrimonio como indicador de capacidad organizacional. Su utilización dentro del presente proceso tiene como finalidad verificar que el interesado presente una capacidad positiva de generación de resultados operacionales respecto de su patrimonio, como elemento complementario para acreditar su aptitud para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

En la muestra analizada, el ROE presenta un promedio de 0,06, una mediana de 0,06, una desviación estándar de 0,04, un mínimo de 0,00 y un máximo de 0,09.

La coincidencia entre el promedio aproximado y la mediana permite identificar un comportamiento central de la muestra cercano al 6 %. Por el contrario, la utilización del máximo observado de 0,09 como requisito mínimo implicaría exigir a los interesados alcanzar el nivel más alto identificado dentro de la muestra, sin que los antecedentes analizados proporcionen, por sí solos, una justificación suficiente para convertir dicho máximo en una condición mínima de habilitación.

En aplicación de los principios de adecuación y proporcionalidad de los requisitos habilitantes, la Entidad considera técnicamente más representativo adoptar como referencia la mediana de la muestra, equivalente a 0,06, dado que representa el comportamiento central observado y permite exigir una rentabilidad patrimonial positiva sin trasladar al proceso una exigencia correspondiente al valor máximo registrado en los antecedentes.

En consecuencia, se establece:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE $\geq 0,06$

Este requisito permite verificar una capacidad organizacional positiva y guarda correspondencia con el comportamiento central de la muestra analizada.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 44 de 57

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA

La rentabilidad del activo – ROA corresponde a la relación entre la utilidad operacional y el activo total y permite determinar la capacidad del interesado para generar resultados operacionales a partir de los activos que conforman su estructura económica.

El Decreto 1082 de 2015 contempla la rentabilidad del activo como indicador de capacidad organizacional. En el presente análisis, este indicador permite complementar la evaluación del ROE mediante la valoración de la eficiencia con la cual los activos del interesado participan en la generación de resultados operacionales.

La muestra presenta un promedio de 0,24, una mediana de 0,04, una desviación estándar de 0,43, un mínimo de 0,00 y un máximo de 1,00. La diferencia existente entre el promedio y la mediana evidencia la presencia de un valor extremo que incide significativamente sobre la media aritmética. En particular, el valor de 1,00 incrementa el promedio de la muestra y reduce su capacidad para representar por sí solo el comportamiento central de los datos.

Por esta razón, para efectos de determinar el requisito habilitante se considera más representativa la mediana, equivalente a 0,04, dado que permite reducir la influencia del valor extremo y refleja de mejor manera el comportamiento central de la muestra.

En consecuencia, se establece:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA $\geq$ 0,04

La adopción de este límite permite exigir una rentabilidad operacional positiva sobre los activos y se encuentra sustentada en el comportamiento central observado en la muestra, evitando que un dato extremo determine de manera desproporcionada el requisito habilitante.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO

Como resultado del análisis de los antecedentes contractuales, la información financiera examinada, las medidas estadísticas obtenidas y la valoración de las características particulares del presente proceso, la Entidad establece los siguientes requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional:

CAPACIDAD	INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Financiera	Índice de liquidez	$\geq 0,90$
Financiera	Índice de endeudamiento	$\leq 0,53$
Financiera	Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,00$ o indeterminada por ausencia de gastos de intereses
Organizacional	Rentabilidad del patrimonio – ROE	$\geq 0,06$

Los límites establecidos corresponden al resultado de un análisis integral que considera los antecedentes de contratación seleccionados, el comportamiento estadístico de los indicadores, su significado financiero y las condiciones particulares del presente proceso.

La Entidad no adopta los valores estadísticos de manera automática ni considera que el promedio, la mediana, el mínimo o el máximo constituyan por sí mismos requisitos normativos obligatorios. Dichos valores son utilizados como referentes objetivos para conocer el comportamiento de los potenciales oferentes y sustentar técnicamente la determinación de las condiciones mínimas exigibles.

En este sentido, el índice de liquidez se establece en 0,90 como condición mínima para acreditar una capacidad razonable de atención de obligaciones de corto plazo; el índice de endeudamiento se establece en 0,53 como límite máximo de exposición frente a obligaciones respecto de los activos; la razón de cobertura de intereses se establece en 1,00, contemplando el tratamiento correspondiente cuando no existan gastos de intereses; la rentabilidad del patrimonio se fija en 0,06, coincidente con la mediana de la muestra; y la rentabilidad del activo se establece en 0,04, igualmente correspondiente a la mediana y considerada representativa frente a la presencia de un valor extremo en la muestra.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 45 de 57

En consecuencia, los requisitos definidos buscan verificar una capacidad financiera y organizacional suficiente para la ejecución oportuna y adecuada del objeto contractual, procurando que las condiciones establecidas sean objetivas, verificables, adecuadas y proporcionales a las características del proceso, sin imponer exigencias superiores a las necesarias para acreditar la aptitud de los interesados.

La definición de estos indicadores deberá aplicarse de conformidad con la información financiera que corresponda acreditar por los interesados y con las reglas establecidas en los documentos del proceso, incluyendo las disposiciones aplicables a la verificación de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando corresponda.

INDICE DE LIQUIDEZ:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \Sigma(AC*\%) / \Sigma(PC*\%)$

Σ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%= Porcentaje de participación

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \Sigma(PT*\%) / \Sigma(AT*\%)$

Σ = Sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

%= Porcentaje de participación

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RCI = \Sigma(UO\%) / \Sigma(GI\%)$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de intereses

%= Porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$).

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RP = \Sigma(UO*\%) / \Sigma(P*\%)$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

%= Porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 46 de 57

rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RA = \Sigma(UO*\%) / \Sigma(AT*\%)$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

%= Porcentaje de participación

9.4.1. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

9.4.1.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

9.4.1.2. Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2025 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 47 de 57

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

9.5. Requisitos técnicos mínimos.

En razón a la naturaleza del objeto contractual, los uniformes requeridos no corresponden exclusivamente a prendas de confección estándar, sino que involucran procesos de diseño, selección y manejo de materiales textiles, corte, sublimación, transferencia térmica, confección, marcación, personalización, acabados, control de calidad, almacenamiento y entrega, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Deporte y con las necesidades particulares de las actividades, programas y subprogramas que se desarrollen durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, se requiere que el futuro contratista cuente con una capacidad técnica, operativa y logística suficiente que permita atender de manera oportuna las solicitudes de la entidad, mantener uniformidad en las prendas suministradas, garantizar la calidad de los procesos de personalización y confección y responder oportunamente ante ajustes, reposiciones, modificaciones o requerimientos derivados de la ejecución contractual.

En consecuencia, los requisitos técnicos y operativos establecidos a continuación se encuentran dirigidos a verificar que el proponente disponga de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, productivos y logísticos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de manera directa o con los mecanismos de ejecución permitidos por el régimen aplicable, garantizando en todo caso la calidad, oportunidad, trazabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

9.5.1. DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO EN POPAYÁN

Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las entregas de la dotación deportiva objeto del presente proceso, el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, bodega o almacén **ubicado en la ciudad de Popayán**, que permita realizar entregas inmediatas en un plazo **no superior a tres (3) días calendario**, conforme a las necesidades del Instituto.

Requisito de Soporte Documental Obligatorio: El proponente deberá acreditar la existencia y disponibilidad del establecimiento mediante la presentación de **uno o más** de los siguientes documentos:

- **Contrato de arrendamiento vigente**, a nombre del proponente, con constancia de pago del canon correspondiente al mes inmediatamente anterior a la presentación de la oferta.
- **Escritura pública** de propiedad del inmueble, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- **Certificado de tradición y libertad**, expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso, donde conste que el proponente es titular del derecho de dominio sobre el inmueble.
- En cualquiera de los casos anteriores, deberá aportarse adicionalmente el **uso del suelo vigente** expedido por la autoridad municipal competente, donde conste que el inmueble tiene uso permitido para actividades de almacenamiento, distribución o comercialización de productos relacionados con la implementación y/o dotación deportiva.

Condición de Verificabilidad: La entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento del proceso, la existencia y operatividad del establecimiento. En caso de encontrarse que la información aportada no corresponde

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 48 de 57

con la realidad, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL REQUISITO DE DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

La Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán, en desarrollo de sus competencias institucionales y en cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", considera técnica y administrativamente necesario garantizar que el futuro contratista disponga de capacidad logística, operativa y de almacenamiento suficiente para atender oportunamente los requerimientos de suministro de uniformes y prendas deportivas.

Esta exigencia encuentra fundamento en la naturaleza del objeto contractual, en cuanto los uniformes requeridos se encuentran destinados al desarrollo de diferentes programas y subprogramas institucionales, cuyas actividades se ejecutan en escenarios deportivos, espacios comunitarios, establecimientos educativos y demás lugares determinados por la Administración Municipal.

En consecuencia, el suministro de las prendas no constituye una operación exclusivamente comercial de entrega de mercancías, sino que comprende actividades de recepción, almacenamiento, clasificación, verificación de cantidades, control de tallas, alistamiento, distribución, entrega y, cuando corresponda, reposición de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

La disponibilidad de infraestructura logística en el Municipio de Popayán constituye un mecanismo que puede facilitar la atención de los requerimientos institucionales, especialmente cuando se presenten solicitudes de entrega asociadas a actividades deportivas previamente programadas, ajustes de cantidades, cambios de tallas o reposiciones de uniformes.

La existencia de un establecimiento de comercio, bodega, almacén, punto de distribución o infraestructura logística disponible para la ejecución contractual permite establecer un mecanismo organizado de almacenamiento y distribución, contribuyendo a disminuir los riesgos de retrasos, errores en el alistamiento y dificultades en la atención de solicitudes.

En este sentido, la exigencia se orienta a garantizar la capacidad efectiva de respuesta del contratista y no a imponer condiciones relacionadas con su domicilio principal, lugar de constitución o procedencia territorial.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA EN POPAYÁN

La ejecución del contrato se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de las metas institucionales de los programas y subprogramas deportivos y recreativos adelantados por la Secretaría.

La entrega oportuna de los uniformes constituye una condición relevante para la organización de actividades, identificación de participantes, reconocimiento de equipos institucionales y desarrollo de jornadas deportivas y recreativas.

En consecuencia, los retrasos en el suministro pueden afectar la programación de las actividades, generar dificultades administrativas y comprometer el cumplimiento oportuno de las metas previstas en el proyecto de inversión. Bajo estas circunstancias, la disponibilidad de capacidad logística en Popayán contribuye al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Garantizar condiciones adecuadas para el almacenamiento, clasificación y conservación de los uniformes.
- Facilitar la organización y preparación de los pedidos formulados por la supervisión contractual.
- Permitir la verificación de cantidades, tallas, referencias, diseños y demás características de los bienes antes de su entrega.
- Favorecer la atención oportuna de solicitudes de reposición o sustitución de prendas que presenten defectos o inconsistencias.
- Facilitar la coordinación de entregas en los lugares determinados por la Entidad.
- Disminuir los riesgos asociados a dificultades de transporte, distribución, manipulación y alistamiento.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 49 de 57

g. Garantizar la trazabilidad de los bienes desde su recepción o producción hasta su entrega a satisfacción.

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente establecer condiciones de disponibilidad logística que permitan verificar la capacidad real del futuro contratista para atender las necesidades institucionales durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO

La Entidad considera necesario establecer condiciones de oportunidad en las entregas, teniendo en cuenta que los uniformes y prendas deportivas se encuentran destinados a actividades institucionales cuya programación exige disponibilidad de los elementos requeridos.

En este contexto, un plazo máximo de tres (3) días calendario puede resultar técnicamente adecuado para atender solicitudes de entrega de prendas previamente elaboradas, disponibles en inventario o cuyo alistamiento no requiera procesos adicionales de fabricación o personalización.

La finalidad de este plazo consiste en garantizar una capacidad de respuesta razonable frente a los requerimientos ordinarios de la supervisión, procurando evitar que la ausencia de uniformes afecte el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas programadas.

Sin embargo, considerando que determinadas prendas pueden requerir procesos de diseño, confección, sublimación, estampación o personalización, la Entidad deberá diferenciar los plazos aplicables a los bienes disponibles de aquellos que requieran fabricación o adecuaciones específicas.

En consecuencia, la exigencia de tres (3) días calendario deberá encontrarse respaldada por la programación contractual, las características de los bienes y el análisis de capacidad logística del mercado, evitando establecer términos materialmente imposibles o desproporcionados.

La capacidad de respuesta será exigible independientemente de que el contratista utilice infraestructura propia, arrendada o mecanismos logísticos contratados, siempre que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA EXIGENCIA

La exigencia de capacidad logística para el almacenamiento y entrega de uniformes encuentra fundamento en los principios que orientan la contratación estatal colombiana.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa. En aplicación de estas disposiciones, corresponde a la Entidad adoptar condiciones contractuales dirigidas a garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía, que exige estructurar los procesos contractuales procurando una adecuada utilización de los recursos públicos y evitando cargas innecesarias.

En este sentido, la disponibilidad de capacidad logística puede contribuir a optimizar los procesos de almacenamiento, distribución y entrega de los uniformes, reducir riesgos operativos y facilitar el cumplimiento de las actividades institucionales.

A su vez, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de responsabilidad, que exige a quienes intervienen en la actividad contractual actuar con diligencia y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

La exigencia de medios logísticos adecuados permite fortalecer la capacidad de ejecución del contratista y facilita el seguimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega, conservación y calidad de los bienes.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección de contratistas debe realizarse de manera objetiva y que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 50 de 57

En concordancia con lo anterior, la Entidad puede establecer condiciones relacionadas con la capacidad logística necesaria para ejecutar el suministro, siempre que estas se encuentren directamente vinculadas con el objeto contractual y no generen restricciones injustificadas a la participación.

Adicionalmente, los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de analizar el sector y determinar los requisitos habilitantes teniendo en consideración las características del mercado, los riesgos del proceso y las condiciones particulares de la contratación.

Por consiguiente, la exigencia de disponibilidad logística deberá sustentarse en las necesidades reales de ejecución, los plazos de entrega, las condiciones del suministro y las capacidades existentes en el mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD Y LA LIBRE CONCURRENCIA

La Entidad reconoce que el objeto contractual corresponde al suministro de uniformes y prendas deportivas, actividad que puede ser desarrollada por fabricantes, confeccionistas, comercializadores y distribuidores que cuenten con capacidad para cumplir las especificaciones técnicas y condiciones de entrega.

Por esta razón, la exigencia de infraestructura logística en Popayán no deberá interpretarse como una obligación general de contar previamente con domicilio comercial, sede principal o establecimiento propio en el municipio.

La finalidad del requisito consiste en garantizar la disponibilidad efectiva de medios logísticos que permitan atender las entregas, reposiciones y demás obligaciones contractuales en el territorio donde se ejecutarán las actividades institucionales.

En consecuencia, el futuro contratista podrá garantizar dicha disponibilidad mediante establecimientos propios, contratos de arrendamiento, acuerdos de almacenamiento, operadores logísticos, puntos de distribución u otros mecanismos legalmente permitidos.

Esta alternativa permite proteger la necesidad institucional sin excluir injustificadamente a proveedores ubicados en otros municipios o departamentos que cuenten con capacidad suficiente para atender el suministro.

De esta manera, la exigencia conserva su finalidad técnica y operativa, observando los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad.

CONCLUSIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán encuentra justificada la exigencia de capacidad logística y disponibilidad de infraestructura para garantizar el almacenamiento, alistamiento, distribución y entrega oportuna de los uniformes y prendas deportivas objeto del contrato.

Esta condición responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales, disminuir riesgos operativos, facilitar la atención de requerimientos y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de inversión.

No obstante, en observancia de los principios de selección objetiva, igualdad y libre competencia, la exigencia deberá estructurarse de manera que permita acreditar la disponibilidad efectiva de infraestructura logística mediante diferentes mecanismos jurídicamente válidos, sin imponer injustificadamente la propiedad o tenencia previa de un establecimiento comercial en Popayán.

En consecuencia, la Entidad podrá exigir capacidad logística verificable para atender las entregas en el municipio, siempre que los mecanismos de acreditación y los plazos establecidos resulten adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, a las condiciones del mercado y a los riesgos identificados durante la etapa de planeación.

9.5.2. ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS

Con el propósito de garantizar la adecuada verificación de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de selección, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, a través de la Secretaría del Deporte,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 51 de 57

Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, establece como requisito de verificación técnica la presentación de muestras físicas de determinados bienes objeto de contratación.

La exigencia se fundamenta en la naturaleza de los elementos que se pretenden adquirir, particularmente en la necesidad de comprobar directamente sus características de confección, composición, dimensiones, materiales, acabados, funcionalidad y demás condiciones que inciden en su calidad y aptitud para satisfacer las necesidades institucionales.

Las muestras físicas deberán corresponder a los bienes efectivamente ofrecidos por los proponentes y cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica del proceso.

ELEMENTOS SUJETOS A PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Los proponentes deberán presentar una (1) muestra física de cada uno de los siguientes ítems:

Ítem	Elemento	Cantidad
3	Camiseta polo adulto	1
5	Pantalón sudadera adulto	1
8	Chaqueta niño	1
15	Maletín	1
16	Uniforme de boxeo adulto	1
22	Uniforme fútbol adulto	1
24	Bandera institucional/deportiva sublimada	1

Las muestras deberán ajustarse a las descripciones y condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso, la cual constituye el parámetro obligatorio para su verificación.

OPORTUNIDAD Y LUGAR DE ENTREGA

Los oferentes deberán entregar físicamente las muestras exigidas el día establecido para el cierre de presentación de ofertas, dentro del horario comprendido entre las **10:00 a. m. y las 12:00 p. m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Popayán, específicamente en la oficina de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Cada muestra deberá encontrarse debidamente identificada mediante rótulo que contenga el nombre o razón social del proponente, número del proceso de selección e identificación del ítem correspondiente.

La Entidad dejará constancia de la recepción de las muestras mediante acta o registro que permita establecer su fecha y hora de entrega, identificación del proponente, elementos recibidos, cantidades y estado general.

La entrega física de las muestras constituye una actuación complementaria a la presentación electrónica de la oferta y no sustituye la obligación de presentar oportunamente la propuesta a través de SECOP II.

FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presentación de muestras tiene como finalidad permitir a la Entidad comprobar materialmente que los bienes ofrecidos reúnen las condiciones técnicas mínimas necesarias para satisfacer el objeto contractual.

La exigencia se encuentra directamente relacionada con las características de los uniformes, prendas deportivas y demás elementos objeto de adquisición, respecto de los cuales resulta relevante verificar aspectos de confección, resistencia, funcionalidad, acabados, materiales y correspondencia con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

Esta verificación busca disminuir los riesgos asociados a la adquisición de bienes que no correspondan a las necesidades institucionales, así como prevenir dificultades durante la ejecución contractual relacionadas con devoluciones, reposiciones, incumplimientos técnicos o recepción de elementos que no resulten adecuados para su utilización.

En todo caso, la evaluación de las muestras se realizará bajo criterios objetivos, previamente establecidos y directamente relacionados con las especificaciones técnicas exigidas.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 52 de 57

NATURALEZA DEL REQUISITO

La presentación de muestras físicas constituye un mecanismo de verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de los bienes ofertados.

En consecuencia, las muestras no constituyen un factor de ponderación, no otorgan puntaje ni serán utilizadas para establecer preferencias subjetivas entre los proponentes.

La evaluación tendrá como único propósito determinar si los bienes ofrecidos cumplen o no las condiciones técnicas mínimas previstas en los documentos del proceso.

No podrán exigirse características adicionales, condiciones de calidad superiores o especificaciones distintas de aquellas establecidas expresamente en la ficha técnica.

Se admitirán características superiores a las mínimas exigidas cuando sean compatibles con las condiciones funcionales, técnicas y de uso requeridas, y no impliquen modificaciones sustanciales al objeto o a las especificaciones obligatorias.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

La Entidad, a través del comité evaluador o del personal técnico designado, adelantará la revisión de las muestras presentadas, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.

La evaluación comprenderá, según la naturaleza del elemento:

1. Verificación de materiales y composición.
2. Revisión de características de confección y acabados.
3. Comprobación de dimensiones, medidas y características físicas.
4. Verificación de funcionalidad y condiciones de uso.
5. Revisión de elementos de identificación institucional, cuando corresponda.
6. Comprobación de las demás especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica.

Cuando determinadas características, como la composición exacta de fibras, el gramaje, las propiedades de protección solar o la resistencia a determinados agentes, no puedan verificarse razonablemente mediante inspección visual o física, la Entidad podrá acudir a los medios documentales o técnicos de acreditación previstos en los documentos del proceso.

Los resultados se consignarán en una matriz o acta de evaluación técnica que permita identificar el ítem evaluado, la especificación verificada, el resultado obtenido y las observaciones correspondientes.

La calificación será **CUMPLE o NO CUMPLE**, según corresponda.

CONDICIONES DE LAS MUESTRAS

Las muestras deberán ser nuevas, encontrarse en condiciones adecuadas de presentación y corresponder a los bienes efectivamente ofertados.

Los proponentes deberán garantizar que las muestras permitan realizar la verificación de las características técnicas mínimas exigidas.

Tratándose de bienes que contemplen diseños institucionales, logos, bordados, sublimaciones u otros elementos gráficos, la verificación se realizará conforme a las condiciones expresamente establecidas en la ficha técnica y teniendo en cuenta aquellos aspectos cuyo diseño definitivo corresponda establecer durante la ejecución contractual.

En ningún caso podrán exigirse, durante la evaluación, condiciones adicionales que no hayan sido previamente definidas en los documentos del proceso.

ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 53 de 57

La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, deberá distinguirse entre las aclaraciones o documentos que permitan acreditar condiciones existentes al momento del cierre y las actuaciones que impliquen modificar, completar o mejorar materialmente la oferta técnica presentada.

Las inconsistencias meramente formales en la identificación o documentación de las muestras podrán ser objeto de aclaración cuando ello no implique sustituir el bien ofertado ni modificar sus características técnicas.

Cuando la Entidad determine objetivamente que una muestra incumple las especificaciones técnicas mínimas exigidas, dicho incumplimiento no podrá subsanarse mediante su sustitución por un producto diferente que implique modificar el ofrecimiento inicial.

La ausencia de una muestra será valorada conforme a las reglas legales de subsanabilidad, atendiendo a su naturaleza, a la función que cumple en la acreditación de las especificaciones técnicas y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La Entidad declarará el incumplimiento del requisito técnico cuando, después de aplicar las reglas de evaluación, aclaración y subsanabilidad que legalmente correspondan, se determine que el proponente no acredita las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Igualmente, constituirá incumplimiento técnico la presentación de muestras cuyas características sean incompatibles con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en la ficha técnica.

En tales circunstancias, la propuesta será calificada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE** y no podrá continuar a la etapa de subasta inversa electrónica, de conformidad con las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

La decisión deberá encontrarse debidamente motivada y sustentada en los resultados objetivos de la evaluación técnica.

CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS

Las muestras recibidas permanecerán bajo custodia de la dependencia que designe la Entidad, con los correspondientes registros de entrega y recepción.

Las muestras de los proponentes no seleccionados estarán disponibles para devolución una vez finalizadas las actuaciones de evaluación y cuando no resulte necesaria su conservación para atender observaciones, reclamaciones o actuaciones administrativas relacionadas con el proceso.

Los interesados deberán retirarlas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación mediante la cual la Entidad informe su disponibilidad.

La devolución se realizará mediante constancia suscrita por quien entrega y quien recibe.

Las muestras del adjudicatario podrán conservarse como referencia técnica durante la ejecución contractual, especialmente para verificar la correspondencia entre los bienes entregados y las condiciones ofrecidas, dejando constancia de su custodia y posterior devolución cuando corresponda.

NOTA. La presentación y evaluación de las muestras se realizará en condiciones de igualdad, transparencia, objetividad y proporcionalidad, sin que puedan establecerse exigencias adicionales a las previstas en los documentos del proceso o utilizarse criterios subjetivos para favorecer o excluir proponentes.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 54 de 57

En consecuencia, únicamente podrán continuar a las etapas subsiguientes del proceso aquellos proponentes cuya propuesta haya sido declarada habilitada técnica, jurídica y financieramente, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

9.6. Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir y presentar la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, condiciones, amparos, vigencia, valor y demás requisitos establecidos en el PROYECTO PLIEGO; numeral 6.2.19 – Garantía de seriedad de la propuesta del presente Pliego de Condiciones, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. El incumplimiento de las condiciones establecidas para dicha garantía dará lugar a las consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

11.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad de los bienes entre otros:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor asegurado no podrá ser inferior a cinco por ciento (5%) del valor total de contrato
<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la 			

Tomador	<p>Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
---------	--

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si se prorroga, adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02 del 8 de noviembre de 2024, la Entidad Estatal debe determinar, durante la etapa de planeación, si el respectivo proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para establecer la cobertura del presente proceso se verifican, de manera sucesiva, los siguientes aspectos: **(i)** la vigencia del Acuerdo Comercial; **(ii)** la inclusión de la Entidad Estatal dentro de las entidades cubiertas; **(iii)** si el valor estimado del proceso es igual o superior al umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial; y **(iv)** la existencia de alguna excepción que excluya el proceso de la aplicación del correspondiente Acuerdo. Esta metodología corresponde a las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente para determinar la cobertura de los procesos de contratación.

Para el presente caso, se trata de un proceso adelantado por una entidad del **nivel municipal**, cuyo objeto corresponde al **suministro de uniformes deportivos**, razón por la cual el análisis debe efectuarse respecto de los Acuerdos Comerciales que contemplan cobertura para entidades estatales del nivel municipal y para la adquisición de bienes.

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente, los municipios se encuentran incluidos dentro de la cobertura de los Acuerdos Comerciales con **Alianza del Pacífico —únicamente Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte —únicamente Guatemala— y Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte**. Por su parte, el Acuerdo Comercial con Israel únicamente comprende determinados municipios, entre los cuales no se encuentra el Municipio de Popayán.

Así mismo, para el año 2026 se deben utilizar los valores actualizados de los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para los procesos de adquisición de bienes y servicios del nivel subcentral, los umbrales correspondientes son los señalados en la siguiente matriz.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad municipal cubierta	Umbral 2026 bienes y servicios	Excepción aplicable
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	\$1.091.804.264	Sí – Excepción 2
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	\$1.091.804.264	Sí – Excepción 2

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		Versión: 02
			Página: 56 de 57

Chile	Sí	Sí	\$1.091.804.264	Sí – Excepción 2
Costa Rica	Sí	Sí	\$1.940.398.620	No se identifica, en principio, excepción aplicable al objeto
Estados AELC – EFTA	Sí	Sí	\$1.131.227.573	No se identifica, en principio, excepción aplicable al objeto
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Menor cuantía	Sí – Excepción 2
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	\$1.131.227.573	No se identifica, en principio, excepción aplicable al objeto
Israel	Sí	No	250.000 DEG	—
México	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Estados Unidos	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Canadá	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Corea	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Decisión 439 CAN	Sí	Sí	No aplica por valor	

La excepción No. 2 corresponde al “suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”. Dicha excepción se encuentra expresamente relacionada, para el nivel municipal, dentro de las excepciones de los Acuerdos de Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile y Triángulo Norte – Guatemala.

En consecuencia, aun cuando dichos acuerdos contemplen al nivel municipal dentro de su cobertura, el presente proceso se encuentra exceptuado de su aplicación por razón de la naturaleza de la operación contractual, en tanto corresponde al suministro de bienes destinado a una entidad territorial.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, el Manual de Colombia Compra Eficiente establece para las entidades del nivel municipal su aplicación, independientemente del valor del proceso, cuando se trate de procesos de contratación de servicios. En el presente caso, el objeto corresponde al suministro de uniformes deportivos, por lo que no resulta aplicable dicha disposición como mecanismo de cobertura del proceso.

Fuente: Elaboración propia de la Administración Municipal de Popayán, con fundamento en los Acuerdos Comerciales vigentes, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para la vigencia 2026.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la normativa vigente.

Dentro de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra que el valor del proceso de contratación sea **menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)**, liquidados con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, el valor equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), para efectos de la aplicación de la regla de convocatoria limitada a Mipyme, corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)**.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 57 de 57

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$604.456.460) M/CTE.**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que resulta superior al umbral de \$511.708.497 establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, al no cumplirse el presupuesto cuantitativo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO SERÁ OBJETO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME POR RAZÓN DE SU CUANTÍA**, toda vez que su valor estimado supera el equivalente en pesos colombianos de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

Lo anterior se determina sin perjuicio de las demás reglas de participación y promoción de las Mipyme establecidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que resulten aplicables al proceso.

Por lo anterior, para el presente proceso **NO procede la convocatoria limitada a Mipyme**, debido exclusivamente a que el presupuesto oficial de \$604.456.460 supera el umbral de \$511.708.497 establecido para la vigencia 2026.

Para constancia se firma en el mes de octubre de 2026.



OYTHER MANUEL CANELO RIASCOS
Secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física
y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Proyectó Aspectos Jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco - Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Proyectó y revisó: aspectos técnicos: Jhon Alejandro Mauna Ordoñez– Contratista Apoyo a la coordinación técnica SDRAF Y ATL
Proyectó y revisó aspectos financieros: Nelcy Rocio Ruiz Camayo: Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Revisó Aspectos Jurídicos: Daniela Guerrero Orozco– Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATOS (Tipo de contrato)